

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, LUNES 13 DE DICIEMBRE DE 1948

NUMERO 10.770

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No 195 de 7 de diciembre de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 173 de 18 y 174 de 19 de noviembre de 1948, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Contrato No 11 de 13 de noviembre de 1948, celebrado entre la Nación y Luis Pastilnick.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No 2240 de 23 de noviembre de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No 229 de 22 de noviembre de 1948, celebrado entre la Nación y el señor Claudio Uribe.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto No 1062 de 5 de diciembre de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No 727 de 30 de noviembre de 1948, por el cual se declara insubsistentes unos nombramientos y se hacen ascensos.

Decreto No 728 de 30 de noviembre de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nos. 727, 729, 731, 732, 733, 734 y 735 de 19 de diciembre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato No 184 de 21 de noviembre de 1948, celebrado entre la Nación y el Dr. Leoncio Ceil Román.

Contrato No 165 de 28 de noviembre de 1948, celebrado entre la Nación y el Dr. Hector M. Ugarte.

Contrato No 166 de 30 de noviembre de 1948, celebrado entre la Nación y la señora América de Barrios.

Contrato No 167 de 30 de noviembre de 1948, celebrado entre la Nación y la señorita Josefa García.

Contrato No 168 de 30 de noviembre de 1948, celebrado entre la Nación y la señorita Aura Leyda Cortés.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Atiles y Eletos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación General de la mercancía examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 195
(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Julia Jaramillo, Asecadora en la Administración General de Rentas Internas, en remplazo de Rafael Guerrero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 173

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 173.—Panamá, 18 de Noviembre de 1948.

Vistos:

Considera este despacho la solicitud formulada por Pedro Ramos y otros, para que se les adjudique en gracia un globo de terreno baldío nacional denominado "Maure", ubicado en el dis-

trito de Las Minas, con una extensión superficial de Ciento Cincuenta y Seis Hectáreas Dos Mil Metros Cuadrados (156 Hts. 2.000 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre y quebrada Maure; Sur, terreno libre, sitio de Anselmo González y camino de la Tulivieja al Toro; Este, quebrada Malaguetto y terreno libre; y Oeste, camino de Aniseto Pérez y camino de la Tulivieja al Toro.

A esta solicitud recayó la Resolución No 60 de 5 del mes actual, expedida por el Gobernador de Herrera en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, la que ha venido en consulta.

Esta adjudicación conforme lo tienen solicitado los peticionarios, se hizo en común y pro indiviso, proporcionalmente así:

Para Juanuario Noriega, mayor jefe de familia	10	Hts.
Para Joaquín González, mayor jefe de familia	10	"
Para Matilde Delgado, mayor jefe de familia	2	" 2.000 m ²
Para Juliana Rosario vda. de Chávez, mayor jefe de familia	5	"
Para Avelino González, jefe de familia	5	"
Para Aniseto Pérez, jefe de familia	5	"
Para Constantino Cruz Pérez, mayor jefe de familia	5	"
Para Samuel González, mayor	5	"
Para Emilio González, mayor	5	"
Para Teodoro Noriega, menor	5	"
Para Santos y Santiago Pérez menores a 5 Hts. c/u	10	"
Para Agustín Pérez, menor	5	"

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos
Pública del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días
hábitos.—E. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2410-J.

OFICINA:

Edificio de Barraza.—Tel. 2447 y
2450-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Edificio
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 34

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 8.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Im-
prensa Oficiales, Avenida Norte, N° 8.

Para Elena, Benita, Dionisio,
Herminia, Hipólito, Calix-
to y Carlos Ramos a razón
de 3 Hts. c/u. 21 "
Para Rufina González, me-
nor 3 "
Para Vicente, Eladia y Elpi-
dio Cháve Rosario a 3 Hts.
cada uno 9 "
Para Martina, Justina y Ri-
cardo González, menores a
3 Hts. c/u 9 "
Para Sebastiana, Tomasa, Ju-
liana y Julián Cruz Pérez,
menores a razón de 3 Hts.
cada uno. 12 "
Para Alejandro, Ubaldina,
Felipe, Serafín, Avelina, Mi-
guel, Magdalena, y Daniel
Pérez Cruz, a 3 Hts. c/u . . . 24 "
Para Nicolás y Juan Delga-
do menores a 3 Hts. c/u. . . . 6 "

156 Hts. 2.000 m2

De acuerdo con lo que obra de autos, la pre-
sente solicitud está basada en lo que preceptúan
el Artículo 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley
52 de 1938, por cuyo motivo la tramitación em-
pleada es legal y su procedimiento correcto.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución de que antes se hace re-
ferencia y autorizar al Gobernador de Herrera,
para que en su carácter de Administrador de Tie-
rras y Bosques, le expida a los adjudicatarios
nombrados el correspondiente título de propie-
dad, gratuito, sobre el terreno que se menciona,
con las condiciones y reservas consignadas en
dicha resolución.

Notifíquese, Devuélvase y Publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Minis-
terio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castellero P.
Secretaría Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 174

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución nú-
mero 174.—Panamá, 19 de Noviembre de 1948

Vistos:

Se considera la solicitud formulada por la se-
ñora Laura Filomena Jaén, de generales conoci-
das, para que se le dé en venta, real y efectiva,
un globo de terreno baldío nacional, denomina-
do "El Guarumal", ubicado en El Valle, jurisdic-
ción del distrito de Antón, con una superficie
de diez hectáreas cinco mil cuatrocientos me-
tros Cuadrados (10 Hts. 5.400 m2), a la cual
recayó la solicitud N° 16, de 6 de los corrientes,
expedida por el Gobernador de Coclé, en funcio-
nes de Administrador Provincial de Tierras y
Bosques, la que ha subido a esta Superioridad
en consulta.

Los linderos del terreno referido, son los si-
guientes: Norte, terrenos nacionales; Sur, pre-
dio de Napoleón Arce; Este, predio de Víctor
Muñoz; y Oeste, predio del mismo Napoleón Ar-
ce.

Formuló oposición a esta adjudicación el se-
ñor Julio C. Piedra, por medio de su apoderado
legal, el Doctor Feliciano Quirós y Q., alegando
como razón tener mejor derecho que la peticio-
naria señora Jaén sobre el terreno descrito. Se
le dió el trámite legal y la acción fué desatada
mediante fallos de primera y segunda instan-
cia, en contra del actor, volviendo así el expe-
diente del caso a la Gobernación de Coclé para
que allí se continuara tramitando la solicitud a
favor de la señora Laura Filomena Jaén.

Según consta de autos, el globo de terreno que
se solicita, está cultivado en toda su extensión,
por lo que fué clasificado de acuerdo con lo que
establece el Artículo 1° de la Ley 52 de 1938, a
razón de dos balboas (B/ 2.00) la hectárea o
fracción de hectárea.

De acuerdo con las diligencias levantadas se
ha comprobado de manera clara e indubitable,
que la presente solicitud ha sido tramitada con
arreglo a las leyes que regulan la materia; el
terreno es de los adjudicables según las pruebas
aportadas a los autos y hasta el momento de dic-
tarse esta resolución no se ha presentado nin-
gún otro opositor.

En tal virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sec-
ción Segunda del Ministerio de Hacienda y Te-
soro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución de que se hace mérito,
y autorizar la expedición del título de propiedad,
por compra, del terreno que se menciona, a fa-
vor de la adjudicataria nombrada, con la adver-
tencia de que habrá de cumplir con las condicio-
nes y reservas consignadas en dicha resolución.

Notifíquese, Devuélvase y Publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Minis-
terio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castellero P.
Secretaría Ad-Hoc.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/.100.00 a B/.500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.
Director de la Sección de Comercio

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 11

Entre los suscritos, a saber: Luis E. García de Paredes, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, que en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno y Luis Pustilnick, en su propio nombre, que en adelante se llamará el Arrendatario, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primero: El Gobierno da en arrendamiento el local N° 12 en el Almacén Oficial de Depósito de Panamá, que tiene una superficie de 37.52 metros cuadrados por el período de un (1) año a partir de la fecha en que sea aprobado el presente Contrato. Se entiende por igual término prorrogado, a no mediar aviso treinta (30) días, antes, por lo menos, de su terminación.

Segundo: El arrendatario queda obligado a pagarle al Gobierno mensualmente la suma de un balboa (B/.1.00) por metro cuadrado o fracción, de modo que la renta asciende a la suma de treinta y ocho (B/.38.00) pagaderos por adelantado, en el Almacén Oficial de Depósito.

Tercero: El arrendatario conviene expresamente en que, son de su cargo, sin lugar a indemnización alguna de parte del Gobierno, los daños que sufran las mercancías depositadas en el local arrendado, por cualquier causa. Si se considera que el local requiere reparaciones deba hacerla por su cuenta el arrendatario.

Cuarto: La falta de pago de dos mensualidades da lugar a la terminación del arrendamiento; pero la mercancía depositada en el local, responderá al pago de lo debido.

Quinto: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Organó Ejecutivo.

Firmado en doble ejemplar en Panamá, a los 12 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

El Arrendatario,

Luis Pustilnick.
Cédula N° 47-20144

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 12 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 2260
(DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José S. Mendoza, Instructor de Deporte, con una asignación mensual de B/.150.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,
ERNESTO MENDEZ.

Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 239

Entre los suscritos, a saber: Gmo. Méndez P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte y el señor Claudio Uribe, peruano mayor de edad, soltero, en su propio nombre y representación por la otra, que en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Capataz Agrícola en el Departamento de Agricultura e Industrias Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, durante el término de un año, a partir del 22 de Octubre de 1948, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario, y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio y a no mezclarse en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Claudio Uribe, como Capataz Agrícola durante el término de un (1) año, contado desde el 22 de octubre de 1948.

2º A pagarle al Contratista la suma de Ciento Veinticinco Balboas (B/125.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

3º A suministrarle al Contratista pasaje y viáticos para su regreso a Lima, Perú, una vez concluido satisfactoriamente su contrato, pero si este se renueva, se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último contrato.

4º A concederle al Contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo en cada año de servicio.

5º A darle residencia adecuada al Contratista en la Estación Nacional de Agricultura, cuando se le ordene residir allí.

6º A pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un punto a otro de la República.

7º Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones o incompetencia, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

El Contratista,

(Fdo) Claudio Uribe.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.—Panamá, 22 de Noviembre de 1948.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1062

(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Domiciano Espinosa, Portero Mensajero al servicio de la Sección de Fiscalización del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Luis Batista, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto rige a partir del primero de diciembre del año en curso.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Obras Públicas,

SERGIO GONZALEZ R.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS Y HACENSE ASCENSOS

DECRETO NUMERO 727

(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1948)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos y se hacen ascensos en el Retiro Matías Hernández.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende al señor José M. Castillo, del cargo de Ayudante Cocinero de 1ª categoría a Cocinero de 2ª categoría, en reemplazo del señor Antonio Pérez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Se asciende a Damián Santana, del cargo de Ayudante de Cocinero de 2ª categoría, a Ayudante de Cocinero de 1ª categoría, en reemplazo del señor José M. Castillo, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo tercero: Se asciende al señor M.

guel Batista, al cargo de Ayudante de Cocinero de 2ª categoría, en reemplazo del señor Damián Santana, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo cuarto: Se asciende al señor Fermín Herrera Cerrud, de Empleado Eventual a Cocinero de 3ª categoría, en reemplazo del señor Esteban Jaramilo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo quinto: Se asciende al señor Pablo Emilio Quintero, de Empleado Eventual a Portero en el Retiro Matías Hernández, en reemplazo del señor Blas Sánchez Caballero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 1º de diciembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 728

(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Elías A. Sáenz, como Inspector al servicio de la Interventoría de Precios de Colón, en reemplazo del señor Pedro Ruperto Lu, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

DECRETO NUMERO 729

(DE 1º DE DICIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Ingeniería Sanitaria, Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Horacio Rodríguez, como Inspector de Plomería al ser-

vicio de la Sección de Ingeniería Sanitaria, Departamento de Salud Pública, con una asignación de B/.150.00 mensuales, en reemplazo del señor Manuel D. Sagel, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

DECRETO NUMERO 730

(DE 1º DE DICIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria de La Chorrera, Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Maximino Barrera, como Portero de la Unidad Sanitaria de La Chorrera, en reemplazo del señor Basilio Aguirre, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

DECRETO NUMERO 731

(DE 1º DE DICIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto del Niño, Departamento de Previsión Social.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Lic. Ramón Palacios Parrilla, como Comisionado General del Instituto del Niño, en reemplazo del Lic. José Adolfo Campos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

DECRETO NUMERO 732
(DE 1º DE DICIEMBRE DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Luis Ernesto Méndez, como Jefe de Materiales y Compras en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo del señor Carlos Troestch, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

DECRETO NUMERO 733
(DE 1º DE DICIEMBRE DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Provincial de Santiago.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Etilvia C. de Barrios, como Secretaria Contable del Hospital Provincial de Santiago, en reemplazo de Elvia Alvarez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

DECRETO NUMERO 734
(DE 1º DE DICIEMBRE DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al señor Rigoberto López, de Técnico de 3ª categoría al servicio del Laboratorio del Hospital Santo Tomás a Técnico de 2ª categoría, en reemplazo de la señorita Ursula W. Steinberg, cuyo contrato ha sido rescindido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el día 1º de diciembre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

DECRETO NUMERO 735
(DE 1º DE DICIEMBRE DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Jacinto Merel Leguisano, como Jefe de la Despensa del Hospital Santo Tomás, con una asignación de B/125.00 mensuales, en reemplazo de la señora Carolina López, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 1º de diciembre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 164.

Entre los suscritos, a saber: el doctor Jorge Ramírez Duque, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte y el doctor Leoncio Celi Román, ecuatoriano, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Interno de Primera Categoría, en el Hospital Santo Tomás.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva; o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Cien Balboas (B/100.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un año, contado desde el día 1º de Noviembre del presente año, fecha en que comenzó a prestar sus servicios; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes si el Médico accede a trabajar en cualquier hospital del Interior de la República, que la Dirección de Salud Pública designe de acuerdo con las necesidades del servicio.

Séptimo: La Nación pagará al Contratista el pasaje de regreso a su país siempre que cumpla estrictamente su contrato; de retirarse antes de la expiración del contrato, perderá el derecho a que se le pague el pasaje.

Octavo: Serán causales de rescisión del contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin aviso previo.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Noviembre del año de mil novecientos cuarenta y ocho.

La Nación,

JORGE RAMIREZ DUQUE,

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

Leoncio Celi Román.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 24 de Noviembre de 1948.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

CONTRATO NUMERO 165

Entre los suscritos, a saber: el doctor Jorge Ramirez Duque, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Héctor M. Ugarte, mejicano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Psiquiatra en el Retiro Matías Hernández.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y al Seguro Social en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de trescientos balboas (B./300.00) mensuales.

Quinto: La Nación suministrará al contratista en el Retiro Matías Hernández, lo siguiente: alojamiento, alimentación y lavado de la ropa.

Sexto: El contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Séptimo: El tiempo de duración de este contrato será de un año, contado desde el 15 de noviembre del presente año, fecha en que comenzó a prestar sus servicios; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un año.

Octavo: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este contrato, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación en darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter

ter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

La Nación,

JORGE RAMIREZ DUQUE,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

El contratista,

Héctor M. Ugarte.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 26 de noviembre de 1948.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

CONTRATO NUMERO 166

Entre los suscritos, a saber: el doctor Jorge Ramirez Duque, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señora América de Barrios, colombiana, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La contratista se compromete a prestar sus servicios en el país como Enfermera Obstétrica en el Hospital Manuel Amador Guerrero de Colón.

Segundo: Se obliga asimismo la contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y al Seguro Social en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la contratista

comó única remuneración por sus servicios, la suma de noventa balboas (B/.90.00) mensuales.

Quinto: La contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año contado desde el día 16 del mes de octubre del presente año, fecha en que comenzó a prestar sus servicios; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa de la contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

La Nación,

JORGE RAMIREZ DUQUE,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

La contratista,

América de Barrios.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 30 de noviembre de 1948.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

CONTRATO NUMERO 167

Entre los suscritos, a saber: el doctor Jorge Ramírez Duque, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Josefa García, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La contratista se compromete a prestar sus servicios como Enfermera Regular Registrada en el Hospital Amador Guerrero de Colón, bajo la dirección y supervigilancia del Departamento de Salud Pública.

Segundo: Se obliga asimismo la contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y al Seguro Social en las proporciones establecidas en la ley respectiva, o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de noventa balboas (B/.90.00) mensuales.

Quinto: La contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el día 12 de noviembre del presente año, fecha en que comenzó a prestar sus servicios; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de (1) un año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa de la contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su va-

lidez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

La Nación,

JORGE RAMIREZ DUQUE,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

La contratista,

Josefa García.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 30 de noviembre de 1948.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

CONTRATO NUMERO 168

Entre los suscritos, a saber: el doctor Jorge Ramírez Duque, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Aura Leyda Cortés, ecuatoriana, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La contratista se compromete a prestar servicios como Enfermera Jefe de Servicio de Salud Pública, bajo la dirección y supervigilancia del Departamento de Salud Pública.

Segundo: Se obliga asimismo la contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la contratista a contribuir la Impuesto sobre la Renta y al Seguro Social en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de cien balboas (B/.100.00) mensuales.

Quinto: La contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el 1º de noviembre. Este contrato podrá ser prorro-

gado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

La Nación,

JORGE RAMIREZ DUQUE,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

La contratista,

Aura Leyda Cortés.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 30 de noviembre de 1948.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Tomo 37 del Diario del Registro Público, el 13 de Marzo de 1948.

As. 4107. Oficio N° 84 d 9 de Marzo de 1948 del Juzgado del Circuito de Coclé, que contiene el auto dictado en la acción de secuestro propuesta por el Lic. Marcelino Jaén y otros contra la sucesión de Rodolfo Suárez.

As. 4108. Escritura N° 262 de 10 de Marzo de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la

cual se protocolizan unos documentos en que la "American Overseas Tanker Corporation", traspasa a la "Metropolitan Life Insurance Company", los derechos emanantes de contrato de uso marítimo de la nave "Fort George".

As. 4109. Escritura N° 266 de 11 de Marzo de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza documento que contiene una reforma al Pacto Social de la sociedad denominada "Caribbean Investment Company Inc."

As. 4110. Escritura N° 419 de 5 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Alexis Lindo vende una finca a Bhan Sing y éste y la Esso Standard Oil (Central America) S. A. celebran un contrato de préstamo con garantías hipotecarias.

As. 4111. Escritura N° 466 de 10 de Marzo de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los artículos de constitución de la sociedad denominada Pablo Inc., con domicilio en la República de Panamá.

As. 4112. Escritura N° 469 de 11 de Marzo de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual se protocoliza un Certificado de Elección de la "International Cooperation Press Service, Inc."

As. 4113. Certificado N° 2087 de Registro de Marca de Fábrica de 5 de Enero de 1948, extendido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a favor de la sociedad "The Upjohn Company", domiciliada en Kalamazoo, Michigan, E. U. A.

As. 4114. Certificado N° 2093 de Registro de Marca de Fábrica de 5 de Enero de 1948, extendido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de la sociedad "Corn Products Refining Company" domiciliada en Nueva York, E. U. A.

As. 4115. Certificado N° 2094 de Registro de Marca de Fábrica de 5 de Enero de 1948, extendido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a favor de la sociedad "Laboratoire Du Dyspne-Inhal, Inc. Dyspne-Inhal Laboratory, Inc."

As. 4116. Certificado N° 1313 de Registro de Marca de Fábrica de 28 de Enero de 1946, extendido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a favor de la sociedad "Ray-O-Vac Company", domiciliada en Madison, Estado de Wisconsin, E. U. de A.

As. 4117. Certificado N° 2065 de Registro de Marca de Fábrica de 5 de Enero de 1948, extendido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a favor de la sociedad "Financiera de Perfumería S. A." domiciliada en Panamá.

As. 4118. Escritura N° 482 de 12 de Enero de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual María Guadalupe Rosabal viuda de Cook vende a María Luisa Quintana de Gibbs, una finca en el Distrito de Arraiján, de esta Provincia de Panamá.

As. 4119. Escritura N° 483 de 12 de Marzo de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Lilia Elena Ponce vende a Martina Esquivel de Poughet una finca en esta ciudad, asumiendo la compradora obligaciones y gravámenes constituidos a favor de la Caja de Ahorros.

As. 4120. Escritura N° 472 de 11 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad de "Tierras El Coco S. A." declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Claude Vernon Mason.

As. 4121. Escritura N° 46 de 5 de Marzo de 1948, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Jilma Him de Tejada obtiene del Municipio de Santiago, un lote de terreno sin construcción.

As. 4122. Certificado N° 2081 de Registro de Marca de Fábrica de 5 de Enero de 1948, extendido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a favor de la sociedad "Pedro Domecq S. A." domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz) España.

As. 4123. Escritura N° 463 de 10 de Marzo de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad "Urbanización Santa Isabel S. A." vende a Elvia Durán y otra el lote N° 125 de su finca N° 20180 ubicada en San Carlos, de esta Provincia.

As. 4124. Escritura N° 471 de 11 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Schaje Witznitzer y la sociedad denominada "Witz-

nitzer Hermanos" confieren poder general a Raissa Schild Kraut de Witznitzer.

As. 4125. Escritura N° 619 de 22 de Marzo de 1946, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Amibal Vallarino y Anna Josefa Perthis, celebran contrato de opción sobre compra venta de una finca.

As. 4126. Escritura N° 481 de 12 de Marzo de 1948, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual la "Urbanización Miraflores S. A." vende a Julieta Jaén de Romero un lote situado en el Corregimiento de Pueblo Nuevo en esta ciudad.

As. 4127. Escritura N° 275 de 12 de Marzo de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito, por la cual el Banco de Urbanización y Rehabilitación segrega un lote de terreno de una finca situada en este Distrito, declara mejoras sobre el lote segregado, y lo vende a Raquel Barsallo y ésta constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco.

As. 4128. Escritura N° 282 de 25 de Junio de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Adán Calonge protocoliza unos documentos relacionados con el título de dominio de una nave que compró en la Zona del Canal de Panamá.

As. 4129. Patente Permanente de Navegación, Servicio Exterior, N° 325 del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedida por el Inspector del Puerto de Panamá, el 19 de Diciembre de 1947 a favor de la nave "Pacora", de propiedad de Adán Calonge, domiciliado en Colón.

As. 4130. Patente de Navegación, Servicio Interior N° 325 del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedida por el Inspector del Puerto de Colón, el 6 de Octubre de 1947, a favor del moto-velero "Pacora" de propiedad de Adán Calonge domiciliado en Colón.

As. 4131. Escritura N° 470 de 11 de Marzo de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la Urbanización Miraflores vende a Adilia Checa Quintanar, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá.

As. 4132. Escritura N° 90 de 12 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Luisa Elvira Estenez de Geenzier, vende unos derechos a Ernesto Beltrán Fábrega sobre una faja de terreno situada en Colón.

As. 4133. Escritura N° 484 de 12 de Marzo de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Juan Bautista Vázquez Villalaz vende a Mauricio Mario Correa Junior, una finca urbana situada en la ciudad de Los Santos, Provincia de Los Santos.

As. 4134. Escritura N° 208 de 5 de Febrero de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Jorge Millas e Iván Colac, segregan un lote de terreno y lo venden a Ella Wheeler de Ferro, en esta ciudad.

As. 4135. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7785 de 12 de Febrero de 1948, extendida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a favor de "Peter Rufus Riley Casell, domiciliado en Colón.

As. 4136. Escritura N° 86 de 10 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Edward Jesurum Henríquez protocoliza copia de un acta de sesión de los accionistas de "Compañía Henríquez S. A."

As. 4137. Copia del auto dictado por el Juez Primero del Circuito de Colón el 6 de Noviembre de 1947, en el cual consta que Edward Jesurum Henríquez es heredero universal en la sucesión de Joshua Jesurum Henríquez.

As. 4138. Escritura N° 330 de 25 de Julio de 1947, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Euston Davis protocoliza unos documentos relacionados con la compra de una lancha a motor a las autoridades navales de los Estados Unidos en la Zona del Canal y por este mismo instrumento vende la mitad de dicha nave a Celso R. Davis.

As. 4139. Patente Permanente de Navegación, Servicio Exterior, N° 324.E expedida por el Inspector del Puerto de Colón el 22 de Diciembre de 1947, a favor de la nave denominada E. T. Davis de propiedad de Euston y Celso Davis.

As. 4140. Patente de Navegación, Servicio Interior, N° 324 de 13 de Septiembre de 1947, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedida por el Inspector del Puerto

de Colón a favor de la nave denominada "E. T. Davis" de propiedad de Euston y Celso Davis.

As. 4141. Escritura N° 482 de 12 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Blas Bloise vende dos lotes y una finca a Antonio Rivera quien hace una incorporación, todas situadas en esta ciudad.

As. 4142. Contrato entre las Agencias Pan-Americanas S. A. y Gonzalo Gutiérrez y Cía., por la cual la primera vende al segundo de un auto marca Fargo, Pabel. Su fecha: el 10 de Marzo de 1948.

As. 4143. Escritura N° 490 de 13 de Marzo de este año, por la cual los señores Mariano Sosa Calviño y Wilfred Charles MacBarnette venden un lote de terreno a Carmen Jolly, Notaría Tercera del Circuito.

As. 4144. Escritura N° 457 de 10 de Marzo de este año, extendida en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la "Cía. de Lefevre S. A." vende un lote de terreno a Mercedes Moreno García.

As. 4145. Escritura N° 494 de 13 de Marzo de este año, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Judith Garrido de Morán declara unas mejoras sobre una finca de su propiedad.

As. 4146. Escritura N° 486 de 12 de Marzo de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Teresa Guizado vende una finca de su propiedad a Abraham Abadi Balid y este asume unos gravámenes de la Caja de Ahorros.

As. 4147. Escritura N° 487 de 10 de Marzo de este año, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Nathaniel Méndez confiere un poder al Lic. Mariano Melhado.

As. 4148. Escritura N° 483 de 13 de Marzo de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la "Cía. L. Martínez S. A." vende un lote de terreno a Julio José Fábrega Jr.

As. 4149. Auto dictado por el Juez Primero del Circuito de Panamá, en el cual se nombra al señor Augusto N. Arjona liquidador en la liquidación de la sociedad Eisenmann y Eleta de esta plaza.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Con el objeto de darle mayores facilidades a los propietarios y administradores de bienes raíces del Distrito de Panamá, para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, el Ministerio de Hacienda y Tesoro ha dispuesto que la Administración General de Rentas Internas, remita por correo, los recibos a cada propietario o administrador de casas, y admita también por correo, el pago del impuesto correspondiente.

Para este efecto y para evitar el extravío de los recibos, los propietarios o administradores de casas, que deseen obtener esta facilidad, deberán suministrarle a la Dirección de Catastros e Impuesto sobre Inmuebles, su nombre completo, dirección, el número del apartado postal, si lo tuvieran, y el de su teléfono.

El pago del impuesto de inmuebles podrá hacerse también por correo registrado, por medio de cheques certificados expedidos a favor del "Tesoro Nacional" y dirigido en sobre al Administrador General de Rentas Internas. Tanto la fecha del cheque como la de su certificación y el sello del fechor del correo, servirán para determinar el día en que se deposite el cheque en el correo, y si el contribuyente tiene o no derecho al descuento de diez (10%) por ciento que establece la Ley para los que paguen anticipadamente el impuesto.

El nombre, dirección completa del propietario o administrador de casas, el número del apartado postal y del teléfono, también podrán enviarse por correo certificado.

Panamá, 15 de Noviembre de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

LUIS E. GARCÍA DE PAREDES.

AVISO

Para su conocimiento y demás fines y de acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que por Escritura Pública N° 2186, de fecha 6 de Diciembre de este año, hecha en la Notaría Tercera de este Circuito, adquirí el establecimiento Comercial denominado "Abarrotería Marta", situado en la calle José Domingo Espinar N° 23 de esta ciudad.

Panamá, Diciembre 7 de 1948.

Joaquín Francisco Chung.

L. 14.106
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

A todos los que tengan interés en el Concurso de Acreedores formado a Isaac Malca, declarado en quiebra por auto de fecha veintiocho de agosto del año de mil novecientos cuarenta y seis, que se ha señalado el día veinticinco de enero próximo venturo a las diez de la mañana, para la celebración de la Junta General de Acreedores.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y se expide copia para su publicación hoy, tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

RUBEN D. COLDOBA.

El Secretario,

Rubén Quirós Aponte.

L. 13.932
(Única publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 2040 de esta misma fecha y Notaría la Sociedad "Cupeiro y Penabá Limitada" vendió el establecimiento comercial de su propiedad denominado: "Café Astoria" a la sociedad denominada "Cupeiro y Rodríguez, Limitada".

Que por esa misma escritura pública los señores Antonio Penabá Fernández y Manuel Cupeiro Núñez declararon disuelta y liquidada la sociedad "Cupeiro y Penabá Limitada", y que el señor Manuel Cupeiro Núñez asume el pasivo de la mencionada sociedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a primero (1°) del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948)

R. VALLARINO CHI.,
Notario Público Primero.

L. 13.865
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de José García y Fernández Quincoces, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Septiembre nueve de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de José García y Fernández de Quincoces, desde el 13 de Abril de 1929, fecha de su defunción; y

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hijos María Juana, Luisa Guadalupe, Teresa Hilaria y Angel Amando, todos de apellido García Leizaola, llamados simplemente, María, Guadalupe, Teresa y Amando; y ORDENA:

Primero: Que se entregue a los interesados la administración de los bienes; y

Segundo: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y publíquese.—(fdo.) Gustavo Casís M.—(fdo.) Julio A. Lanuza, Secretario".

De conformidad con lo ordenado por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiuno (21) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), por el término de treinta (30) días, y copias del mismo, se entregan a la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley, para que dentro del término expresado, concurran al Tribunal a hacer valer su derecho todas las personas que crean tenerlo en la presente sucesión.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 13.725
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coeló, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Luisa Jurado de Taylor ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en Agudulce, de 3429 metros cuadrados con 83 centímetros cuadrados, y dentro de los siguientes linderos: Norte, sendos predios de Alfredo Arango y Carlota Sandoval; Sur, predio de Córdoba vda. de Valderrama; Este, predio de Gilberto Arosemena; y Oeste, predio de Sebastián Pacheco y la carretera nacional.

Y para notificar al público se fijan edictos en el despacho de la Secretaría de Tierras y en la Alcaldía de Agudulce por el término de treinta días hábiles y una copia de ellos se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las diez de la mañana del día diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarentiocho.

El Juez,

JUAN B. ARROCHA.

La Secretaria ad-hoc,

Melba Rosa Arosemena.

L. 13.674
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 62

El suscrito, Gobernador, de Herrera, Encargado de la Administración de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Santiago Moreno, varón, mayor, casado, comerciante, natural de David, Distrito del mismo nombre y vecino de Divisa, Distrito de Santa María, cedula N° 32-970, en escrito de fecha 22 de Noviembre del presente año, solicita ante este Despacho se le expida el título de propiedad en compra, sobre el globo de terreno llamado "El Progreso" ubicado en el Distrito de Santa María de una capacidad superficial de ochocientos metros cuadrados (0. Hts. 800 M2), dentro de los siguientes linderos: Norte, Domingo González; Sur, Terrenos libres; Este, Carretera Nacional de Chitré a Agudulce y Oeste, Domingo González.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija este edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Santa María y una copia se le da al interesado para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial o en un periódico local si lo hubiere.

Chitré, Noviembre 22 de 1948.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

JUAN MIGUEL OSORIO R.

El Oficial de Tierras y Bosques Srto. Ad-hoc.,

Moisés Quinzada Jr.

L. 1258
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal de Penonomé, por medio del presente Edicto,

Cita y emplaza a la señorita Nicolasa Quijada, mujer, mayor de edad, soltera, natural y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que lo ha promovido el señor Lázaro Fernández F., por suma de dinero que le debe o se haga representar por medio de representante legal. Por reconocida la deuda legalmente se ha dictado a continuación mandamiento de pago por la vía ejecutiva cuyo auto en su parte pertinente dice así:

Por tanto la suma que debe pagar la demandada es la de treinta y siete balboas noventa centésimos y que debía verificarlo de inmediato si se encontrara en este Juzgado, pero teniendo en cuenta que la referida señorita Nicolasa Quijada, según lo informado por el señor Juez Primero Municipal de Panamá, no ha sido posible encontrar su paradero en aquella ciudad, en donde residía ni en el Corregimiento de Río Abajo, se dispone emplazarla por medio de Edicto que se publicará en la Gaceta Oficial o en otro diario de la capital, por el término de treinta días, para cuyo efecto se expedirá la correspondiente copia al interesado.

Por tanto se fija también este Edicto en lugar público de este Juzgado por el mismo término. La de la Gaceta o diario se hará por cinco veces consecutivas de lo cual se dejará la debida constancia en el expediente.

El Juez,

LEONARDO CONTE C.

El Secretario,

Fernando

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita por medio del presente Edicto a Mayo L. Smith, varón, norteamericano, con paradero desconocido, de treinta y ocho años de edad, casado, operador de equipo pesado, con el fin de que, dentro del término de doce días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal para que se notifique del auto de proceder que se ha dictado en su contra en el juicio que por el delito de lesiones personales se le sigue, y el cual dice lo siguiente en su parte resolutive.

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, llama a responder en juicio criminal por la vía ordinaria en estas sumarias, a Mayo L. Smith, norteamericano, residente en Madden Dam, Zona del Canal de Panamá, N° 16, de treintaiocho (38) años de edad, casado, operador de equipo pesado (sin cédula de Identidad Personal) con paradero desconocido, por el delito genérico de Lesiones Personales o sea, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo Segundo, Título XII, del Libro Segundo del Código Penal, decretando su formal prisión por haberse cancelado la fianza de cárcel segura constituida en el Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa, para lo cual se le notificará este auto a las partes personalmente, si se llega a localizar, y se les concede el término de cinco (5) días para que las mismas presenten las pruebas que quieran hacer valer en el juicio oral, que le señalará el Tribunal oportunamente.

Fundamento de derecho: Artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la ley 52 de 1919.

Cópese y notifíquese.

(Edo.) Vicente Melo O.—El Secretario (Edo.) José Félix Henríquez.

Se advierte al reo Smith que, de no presentarse en el tiempo estipulado, su omisión se tendrá como grave

indicio en su contra y se le declarará en rebeldía, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de dicho sujeto, y, caso de no hacerlo sabiéndolo serán tenidos como encubridores del delito que se persigue salvo las excepciones contenidas en la Ley, se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o al ordenen.

Se ordena enviar copia de este Edicto Emplazatorio al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva publicarlo por cinco veces consecutivas en ese periódico, tal como lo dispone el artículo 2345 del C. Judicial.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar visible del Tribunal hoy, veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Quinto del Circuito, EMPLAZA a Gabriel Aguirre López, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a hacerse notificar de la sentencia proferida por este Tribunal, absolviéndolo del cargo de "Apropiación Indevida" en perjuicio del señor Manuel Macías. "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, octubre ocho de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABSUELVE a Gabriel Aguirre López (ausente del país) de generales desconocidas de los cargos que se le formularon en el auto de proceder por el delito investigado.

Como dicho reo se encuentra ausente del país, notifíquesele esta sentencia por medio de Edicto Emplazatorio de acuerdo con lo que ordenan en concordancia los artículos 2344, 2345, 2346, 2347 y 2349 del Código Judicial.

Notificado el reo ausente Gabriel Aguirre López de la manera expresada en los artículos citados del Código de Procedimiento Penal, remítase este proceso en consulta al Segundo Tribunal de Justicia, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 2350 del mismo Código de Procedimiento Penal citado.

Esta Sentencia tiene de fundamento los artículos 2152, 2153 y 2350 del Código Judicial, y los artículos anteriormente dichos de ese mismo código citado.

Cópese, notifíquese y consúltese con el Superior.

Por lo tanto, fíjase el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal a las diez (10) de la mañana de hoy doce (12) de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, y ORDENASE la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico de la Nación.

El Juez Quinto del Circuito,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, emplaza a Hernando Cuarin Rodríguez, cuyas generales son las siguientes: varón, colombiano, blanco, soltero, de 23 años de edad, mecánico, portador de la cédula de Identidad Personal N° 3-13041, para que dentro del término de doce días contado desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia, comparezca al Tribunal a notificarse de la

sentencia proferida en su contra y la cual dice en su parte resolutoria lo siguiente:
 "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.
 Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con la opinión emitida por el Fiscal 2º del Circuito en la audiencia, CONDENA a Hernando Guarín Rodríguez, reo ausente, de generales conocidas en los autos, a sufrir la pena de ocho (8) meses de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Organismo Ejecutivo por el conducto regular, y se condena también a dicho reo, ausente, al pago de las costas procesales, y se dejan a salvo los derechos que la ley Civil reconoce al perjudicado por la infracción penal cometida por dicho reo, quien tiene derecho a que se le cuente, como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que haya estado detenido en la cárcel pública por orden de autoridad constituida en la República, por el delito que se resuelve.

Como dicho reo Hernando Guarín Rodríguez, se encuentra ausente del país, notifíquesele esta sentencia por medio de Edicto Emplazatorio, siguiendo el procedimiento señalado en los Artículos 2346, 2347 y 2349 del Código Judicial.

Esta sentencia tiene su fundamento en los artículos 799, 1977, 2151, 2153, 2152, 2156, 2157, 2119, 2265, 2347, 2349, 2348 y 2350 del Código Judicial y los artículos 17, 30, 36, 37, 38 y 352 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(Fdo.) Vicente Melo O.—(Fdo.) José Félix Henríquez, Srío."

Se excita a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero del procesado, con la advertencia de que serán juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado el reo ausente, si sabiendo el paradero, no lo denunciaren, salvo las excepciones que hace la ley procesal.

Se solicitan a las autoridades del orden político o judicial que ordene la captura del reo Hernando Guarín Rodríguez.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible del Tribunal hoy once de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho a las cuatro de la tarde, y se ORDENA remitir copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para que sea publicado en dicho órgano periodístico de la Nación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Quinto del Circuito,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El susrito Juez Quinto del Circuito, Emplaza a Fernando Arnold Lang o Bernardo Henríquez, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días, más la distancia, término que se contará desde la última publicación de este edicto, para que se presente al Tribunal a notificarse de la sentencia dictada por el Segundo Tribunal Superior, que dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Abril treinta de mil novecientos cuarenta y ocho.
 Vistos: Han ingresado a este Segundo Tribunal Superior las diligencias instruidas contra Fernando Arnold Lang o Bernardo Henríquez, sindicado del delito de hurto de una tubería negra avaluada en B/. 146.45, en perjuicio del gobierno de los Estados Unidos de Norte América, hecho denunciado por Melvin Long, teniente del ejército de la referida Nación, acantonado en Fort Kobay.

En mérito de todo lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior de Justicia administrando justicia en nombre de

la república y por autoridad de la Ley, le imparte su aprobación a la pieza examinada.

Cópiese; notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Guovara.—(fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) Carlos Pérez C., Secretario Ad-Interim.

Se excita a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero del procesado, con la advertencia de que serán juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado el reo ausente, si sabiendo el paradero, no lo denunciaren, salvo las excepciones que hace la ley procesal.

Se solicita a las autoridades del orden político o judicial que ordenen la captura del reo Fernando Arnold Lang o Bernardo Henríquez. Este edicto se fija en lugar visible del Tribunal por el término de doce días, contado desde su última publicación en la Gaceta Oficial, para que sea publicado por cinco veces consecutivas en dicho órgano Oficial, hoy veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José F. Henríquez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Quinto del Circuito, EMPLAZA a James Craig Love, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a hacerse notificar de la sentencia proferida por este Tribunal, absolviendo del cargo de "Traficar con Can-Yack".

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.
 Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABSUELVE a James Craig Love, de cualidades desconocidas en autos, ausente del país, de los cargos que se le formuló en el auto encausatorio de fecha catorce (14) de Mayo de este año, por el supuesto delito genérico de traficar con el droga herbíca, can-yack y CONDENA a Roy Gladstone Goodridge, de generales conocidas en autos, a sufrir la pena de seis (6) meses de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Organismo Ejecutivo por el conducto regular y a pagar las costas de este proceso y se dejan salvo los derechos que la ley Civil reconoce al perjudicado por el delito cometido. Dicho reo tiene derecho para que se le cuente como pena cumplida de la impuesta en esta sentencia, el tiempo que lleva de estar detenido en la Cárcel Pública de esta ciudad por orden de autoridad constituida y como se encuentra detenido desde el 18 de Marzo del año en curso, se ordena su inmediata libertad por haber cumplido con exceso la pena impuesta.

Esta sentencia tiene su fundamento en los artículos 799, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2219, 2231, 2265 y 2269 del Código Penal y los artículos 19 de la ley 59 de 1941 y 196 de la ley 66 de 1947.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(Fdo.)—Vicente Melo O.—(Fdo.) J. F. Henríquez, Srío."

Por tanto, fíjase el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Tribunal a las diez (10) de la mañana de hoy veintiséis (26) de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, y ORDENASE la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico de la Nación.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

J. F. Henríquez.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 13 de diciembre de 1948.

CUADRO NUMERO 595 DE 18 DE MAYO DE 1948

Marcelino Riera, bastidores de hierro para camas 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	300 bultos, vapor Cape Cumberland de Halifax por	5.710
Fco. Pereira, Pca. Nacional de Calzado, badanas curtidas para calzado 2 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por	Heurtematte Cia., alambre galv. tachuelas metal, espejos etc., 23 bultos vapor Santa Catalina de Baltimore por	243
Rko. Radio Pictures of Panama, películas de cine 3 bultos, vapor Cape Cumberland de Nueva York por	Armour C ^o Ltda., aceite "El Dorado" 25 bultos, vapor Choluteca de Cutuco, La Unión por	426
Cemento Panamá S. A., tractor intl. con tanque mot. fbc. 9450.994, 1 bulto de Zona del Canal por	Serv. Eléctricos S. A., lámparas y enchufes 1 bulto, vapor Argual de Nueva Orleans por	390
Constructora Martinz S. A., partes de repuestos para motores camiones, 1 bulto vapor Argual de Nueva Orleans por	Star y Herald C ^o , papel periódicos 161 bultos, vapor Cape Cod Ann, de Nueva York por	9.477
Cosmetaria Imperial S. A., crema fría y polvos para la cara, 19 bultos vapor Ancón de Nueva York por	Luis F. Pérez P., utensillos de acero para cocina 6 bultos, vapor Argual de Nueva Orleans por	393
Amado Engineering C ^o , lavadoras eléc., 6 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	Morrison Novelties, postales de felicitación con sobres 2 bultos, vapor Cape Ann de Nueva York por	274
Roberto M. Heurtematte, partes equipaje, vino champagne, etc., 4 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por	Panamá Plumbing y Supply C ^o , bides y lavados de loza vitrificada 25 bultos, vapor Santa Olivia de Nueva York por	811
Heurtematte Cia., medias de nylon para señoras 1 bulto, vapor Ancón de Nueva York por	Cia. Panamericana-Orange Crush, barquillos para helados 100 bultos, vapor Argual de Nueva Orleans por	410
Heurtematte Cia., artículo de aluminio para cocina 8 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por	Imp. Lib. Regional. Rob. G. de Paredes, papel para libros 6 bultos, vapor Cape Cumberland de Nueva York por	179
Casa Chen, aceite vegetal comestible 200 bultos, vapor Choluteca de Cutuco, La Unión por	Cia. Serv. Eléctricos S. A., motores eléc. 20 bultos vapor Ancón de Nueva York por	678
Casa Chen, aceite vegetal compatible 20 bultos, vapor Choluteca de Cutuco, La Unión por	Pan American Orange Crush C ^o , aceite vegetal "Eldorado" 250 bultos, vapor Choluteca de Cutuco, La Unión por	3.090
Teófilo Real, aisladores porcelana, arts. instal. eléc etc., 2 bultos vapor Musa de Nueva Orleans por	Cia. Alfaro S. A., llantas y tubos de goma para tractores 24 bultos, vapor Ancón de Nueva York por	353
Panamá Autos S. A., repuestos para autos 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por	Cia. Alfaro S. A., maquinaria agrícola rastillo de dientes 10 bultos, vapor Cape Cod de Nueva York por	133
Basilio Rodríguez, cordel de papel 48 bultos, vapor Musa de Nueva Orleans por	Cia. Alfaro S. A., repuestos para camiones 2 bultos, vapor Cape Cod de Nueva York por	147
Sosa Hnos., pastillas vick para la tos, ungvick vaporub 7 bultos, vapor Ancón de Nueva York por	Jesús y Domingo Varela Cia., aceite refinado de semilla de algodón 10 bultos, vapor Fiador Knot, de Nueva Orleans por	175
Jaime Blasser, platos soperos cristal, tenedores de acero 251 bultos vapor Junior de Nueva Orleans por	Almacén Edison S. A., lámparas eléc. 48 bultos vapor Ancón de Nueva York por	431
Jaime Blasser, artículos de aluminio uso domésticos 5 bultos, vapor Coastal Nomad de Acapulco por	Guillermo A. Salazar, calentadores eléc. 1 bulto, vapor Santa Leonor de San Francisco por	86
Sosa Hnos., tónicos rjed. polvo astringente etc., 4 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	Casa Marine, vestidos y ropa interior de señoras 1 bulto, vapor Cape Cod, de Nueva York por	522
Arias Plumbing Store, accesorios para tubería de hierro 1 bulto, vapor Am Timber Hitch de Los Angeles por	Universal Films S. A., material anuncios 1 bulto, vapor Loch Avon de Londres por	170
Sosa Hnos. Ltda., cheracol 3 bultos, vapor Cape Cod, de Nueva York por	Edith de Villegas, auto Ford Station Wagon usado mot. gaf-74, de Zona del Canal por	250
Arias Plumbing Store, accesorios de plomería 1 bulto, vapor Ancón de Nueva York por	Aristides Romero, cubos de hierro galv. (baldes) 50 bultos vapor Loch Avon de Londres por	359
Sosa Hnos., guantes; bolsas, botellas, jeringas de goma etc., 2 bultos, vapor Cape Cod de Nueva York por	Aristides Romero, aceite de linaza 3 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	720
Agencias Escoffery, bacalao salado seco	Aristides Romero, vasos de vidrio 100 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	352
	Rafael Gilboa, trucks usados intl. mota. 482658; tractor auto-car mot. 428256, 2 bultos, de Zona del Canal por	500
	Cia. Climatizadora S. A., refrigeradora eléctrica 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por	498

Soc. Ganadera Nacional S. A., novillos vivos 110 bultos, vapor Nuevo Taira de San Juan del Sur, por...	5.530	Almacenes Martinz S. A., candados de bronce y de latón cerradura de zinc etc., vapor Ancón de Nueva York por...	348
Clima Ideal S. A., cartel de anuncio, arrancador eléc. etc., 18 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	1.899	Almacenes Martinz S. A., láminas madera prensada, molduras madera etc., 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	2.254
Union Oil Co of California, partes, equipo para servicio de carros etc., 49 bultos vapor Timber Hitch de Los Angeles por...	4.441	Almacenes Martinz S. A., barras de hierro 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	515
Casa Montenegro, Gumercindo Montenegro, avena machacada 25 bultos, vapor Argual de Nueva Orleans por...	162	Almacenes Martinz S. A., esmaltes y barniz 39 bultos, vapor Ancón de Nueva York por...	486
Farmacia Arrocha, asientos de goma para inválidos, tubo de goma etc., 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	253	F. E. Escoffery, argollas de cobre, arts. de hierro para pesas etc., 150 bultos, vapor Empire Talisman de Liverpool por...	2.376
Droguería Miguel Arbaiza, antiflogistina 10 bultos, vapor Santa Olivia de Nueva York por...	310	F. E. Escoffery, palas y horquillas de acero 28 bultos vapor Empire Talisman de Liverpool por...	597
Droguería Miguel Arbaiza, canela de Ceylán, clavos de olor, nuez moscada 5 bultos, vapor Timber Hitch de San Francisco por...	280	Simón Coifman, distintivos, insignias pilas secas linterna etc., vapor Ancón de Nueva York por...	210
M. Calderón, por reparación nivel misseler Nº 8910, 1 bulto, de Zona del Canal por...	2	Aron Grobman, tejidos de algodón (shantung) 3 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	1.656
Victor Azrak, tejidos de rayón 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	2.190	Miguel Arbaiza, sal hepática y vitalis para el cabello 14 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	330
Isaac Brandon y Bros Inc., cigarrillos toscanos 2 bultos, vapor Sebastiene Cabots de Génova por...	200	Guillermo Samudio Cía. Ltda., repuestos para autos 3 bultos vapor Argual de Nueva Orleans por...	470
Isaac Brandon y Bros Inc., champagne veuve eliquot, crema de menta 60 bultos vapor Alabama de La Rochelle por...	1.315	Cía. George See, avena machacada 100 bultos vapor Argual de Nueva Orleans por...	650
C. González Revilla Hno., herramientas manuales para eléc. 2 bultos, vapor Musa de Nueva Orleans por...	570	Louisa Slary, colchón 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por...	425
Irving D. Moore, alambre para cerca 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	24	Smoot Cía. S. A., piezas para máquina para lavar autos 1 bulto vapor Timber Hitch de Los Angeles por...	149
José Wong, equipos para aves de corral 1 bulto, vapor Argual de Nueva Orleans por...	222	César Arrocha Graell, sedatole, tabl. sulfato codeína, pabutole etc. 8 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	446
Rodolfo Barraza Jr., pasta de tomate 100 bultos vapor Coastal Nomad de San Fco. por...	680	Simeón Escobar, alambre para cerca 2 bultos, vapor Cape Cod de Nueva York por...	24
Tam Ying Bew Cía. Ltda., Frank Tam, drill para pantalones 3 bultos vapor Cape Cod, de Nueva York por...	1.521	Cía. Kito Chen S. A., piezas de hierro esmaltado uso domésticos 7 bultos vapor Draco de Copenhague por...	392
José Wong, telas de algodón 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	207	Cía. Kito Chen S. A., aceite vegetal "Eldorado" 100 bultos, vapor Choluteca de Cuauco La Unión por...	1.285
Enrique Halphen Co Inc., cebollas 800 bultos vapor Maipo de Valparaiso por...	1.554	Cía. Kito Chen S. A., servilletas sanitarias "Kotex" 75 bultos vapor Running Knot de Houston Texas por...	786
Moisés Cattán, galletas de soda 20 bultos vapor Musa de Nueva York por...	174	Cía. Ah Fú S. A., avena machacada 60 bultos, vapor Argual de Nueva Orleans por...	372
Demetrio A. Porras, tipos de plomo para imprenta, lingotes etc., 2 bultos vapor Salinas de Habana por...	434	La Importadora S. A., avena machacada, cebada perlada, harina de maíz 123 bultos vapor Argual de Nueva Orleans por...	791
Cardoze y Lindo S. A., motores eléc., 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	381	Isaías Adames, Mario Olivares, pulimento para muebles, barnices etc., 51 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	928
Cardoze y Lindo S. A., cortadoras de forraje 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.238	Aron Grobman, Cont. Imp. Exp., tejidos y pantalones de rayón 6 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	8.863
Cía. Comercial de Pacífico S. A., avena machacada 100 bultos vapor Argual de Nueva Orleans por...	500	Aron Grobman, Cont. Imp. Exp., tejidos de rayón 4 bultos vapor Santa Catalina de Nueva York por...	928
Cía. Comercial de Pacífico S. A., avena machacada, harina de trigo etc., 80 bultos vapor Argual de Nueva Orleans por...	554	W. I. Crawford, limpiadores al vacío y sus acces. etc., 7 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	587
Cía. Comercial de Pacífico S. A., cereales prep. 58 bultos, vapor Ancón de Nueva York por...	186	Almacén Eléc. Edison, tablas de madera para aplanchar 8 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	159
Cía. Comercial de Pacífico S. A., salsa picante 25 bultos vapor Argual de Nueva Orleans por...	102	Casa Sport S. A., fusibles y acces. eléc., 7 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	228
Cardoze y Lindo S. A., motores de gasolina y sus repuestos 11 bultos, vapor Ancón de Nueva York por...	951	Salomón Mizrahi, retazos de rayón 6 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	3.887
		Panama American Press Inc., sobres y papel de imprimir 18 bultos, vapor Argual de Nueva Orleans por...	347
		American Sales Co, compresor de aire y sus accesorios 1 bulto, vapor Santa Olivia de Nueva York por...	187
		Estación Javillo, ácido sulfúrico 10 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	143

CUADRO NUMERO 596 DE 19 DE MAYO DE 1948

Antonio Domínguez Hnos., telas de algodón 5 bultos vapor Argual de Nueva Orleans por...

American Express Co, juegos de toza para el comedor 2 bultos, vapor Ancón de Nueva York por...